

En Madrid, a 21 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte,

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante “BBVA”) representada en el presente acto por:

- D^a M^a Pilar Morata Rubio
- D^a Begoña Gordo Hernández

Y de otra parte,

La representación sindical de los trabajadores de BBVA

Por la Sección Sindical de CCOO de BBVA:

- D^a Isabel Gil Delgado (CCOO)
- D^a Antonia Nieto Colodrero (CCOO)
- D. Angel Egea Navarro (CCOO)
- D. Olivier Vauzelle (CCOO)
- D. Juan Murillo Murillo (CCOO)
- D. Alberto Trujillo Almagro (CCOO)

Por la Sección Sindical de CGT de BBVA:

- D. Antonio Fragua Perucha (CGT)
- D. Eusebio Merchán Moreno (CGT)

Por la Sección Sindical de UGT de BBVA:

- D. José Manuel Ocaña López (UGT)
- D. José Carlos Laporte Lozano (UGT)
- D. Francisco Rojano Aguirre (UGT)

Por Asociación Cuadros Banca BBVA

- D. Francisco A. Egea Franco (ACB)
- D. Antonio Pastor Satorre (ACB)

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para este acto en base a la representación que cada uno ostenta en los comités de empresa en cuyo ámbito de actuación se encuentra el personal afectado.

Por parte de la Representaciones Sindicales de CCOO, UGT y ACB, que representan el 70,37% de la representación en los Comités de Empresa de Tecnología y Resto de Edificios de Madrid de BBVA, dan su conformidad a la firma del presente Acuerdo en los términos que se establecen a continuación.

Por parte de la Representación de CGT, se manifiesta no poder pronunciarse en estos momentos, dejando, en su caso, la suscripción de este Acuerdo para un momento posterior.

MANIFIESTAN

Que, en relación con la externalización de los servicios de procesamientos de datos que se prestan en los CPD Corporativos integrados en las unidades de Engineering Operations and Technical Services, a la compañía IBM Global Services, S.A., que supone el traspaso del personal afectado a esta última compañía, en virtud de lo previsto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, se ha alcanzado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.-Respecto a la cartera histórica de las distintas facilidades crediticias proveniente de acuerdos colectivos firmados en BBVA y por el saldo pendiente de amortización a la fecha de pase de los trabajadores a IBM Global Services, S.A.:

Primero A.-Los préstamos hipotecarios vivienda concedidos, en virtud de lo previsto en el acuerdo colectivo de tarifas y condiciones bancarias de fecha 15 de Marzo de 2002, se mantendrán en las condiciones actuales (tipo de interés Euribor medio a 1 año para préstamos hipotecarios publicado en el Boletín Estadístico de Banco de España, del mes anterior a la fecha de concesión del préstamo más 0,40 puntos, sin redondeo), hasta la fecha de vencimiento pactada en su escritura de hipoteca.

Primero B.- De la misma manera se actuará respecto al crédito al consumo, concedido al amparo del precitado acuerdo colectivo, manteniéndose las condiciones actuales de tipo de interés hasta su vencimiento, sin requerir a los interesados para su cancelación anticipada. (Euribor a 1 año vigente en el momento de formalizar la operación, más 3 puntos).

Primero C.- Los préstamos Vario concedidos por la Unidad de Recursos Humanos al amparo del Acuerdo Colectivo de préstamos firmado en BBVA en 15 de Marzo de 2002, se traspasarán a la red de oficinas en las actuales condiciones de tipo de interés (Euribor medio a 1 año publicado por el Banco de España en el Boletín

Oficial del Estado correspondiente al mes de Octubre anterior más 1 punto) y amortización hasta su vencimiento y cancelación.

Primero D.- Los préstamos personales para adquisición de vivienda habitual, concedidos por Recursos Humanos, al amparo de lo previsto en el acuerdo colectivo de préstamos alcanzado en BBVA en fecha 15 de Marzo de 2002 y modificado en acuerdo colectivo de 9 de Mayo de 2006, así como los posibles préstamos concedidos al amparo de lo previsto en el Convenio Colectivo de Banca actualmente en vigor, tendrán el siguiente tratamiento:

. Deberá formalizarse la correspondiente escritura pública, siendo por cuenta del Banco los gastos de constitución de la hipoteca (tasación, notaria, registro, gestión e impuestos).

. El tipo de interés pasará a ser Euribor más 0,40 hasta el vencimiento del mismo, que coincidirá con el periodo de vencimiento que tenga el préstamo a la fecha de firma de este acuerdo.

. Se concede una cuantía única por una sola vez de 1000 euros brutos a cada empleado con esta tipología de préstamo, que se abonará en la nómina de Enero de 2018, y que podrá aplicar al reembolso del capital pendiente de pago.

SEGUNDO.- ANTIGUO PREMIO 45 AÑOS

Para el personal que se encuentra en tránsito de adquisición de este derecho que mantiene con carácter “ad personam”, el Banco procederá a la liquidación anticipada del mismo abonándolo en el mes de Enero de 2018.

Dicha liquidación se efectuará siguiendo las condiciones previstas en el referido Premio, por el 100% de la suma de los conceptos salariales anuales del XXIII Convenio Colectivo de Banca, referenciados a Diciembre de 2017, deducida la cuota personal a la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta que la liquidación se efectúa sobre el 100% del Premio, de forma anticipada a su devengo, no se tendrá derecho al obsequio, ni a su valor económico, que estaba aparejado al efectivo cumplimiento de los 45 años de antigüedad en el Banco.

TERCERO.- ANTIGUO PREMIO DE ANTIGÜEDAD EN ACCIONES

De igual modo, para el personal que se encuentra en tránsito de adquisición de este derecho que mantiene con carácter “ad personam”, el Banco procederá a la liquidación anticipada del mismo, abonándolo en el mes de Enero de 2018.

Dicha liquidación consistirá en el abono correspondiente al importe económico de las acciones devengadas al 31/12/2007, según el Acuerdo Colectivo de homologación de beneficios sociales de 18/10/2007, al precio medio de la acción del mes de Diciembre de 2017.

Teniendo en cuenta que la liquidación se efectúa de forma anticipada por el 100% de las acciones que corresponderían, no se tendrá derecho a periodo de permiso alguno que estaba aparejado al efectivo cumplimiento en el Banco de la antigüedad requerida para la percepción del Premio.

CUARTO.-

A fin de dar cumplimiento al Art. 5 de la L.O.P.D., 15/1999, de 13 de Diciembre, en relación con el artículo 19 de su Reglamento de desarrollo y con el objeto de posibilitar que IBM GLOBAL SERVICES S.A., pueda retribuir correctamente a los empleados afectados por la operación, se comunica a la Representación Legal de los Trabajadores que en el mes de Enero de 2018, se trasladará a IBM GSE SA, información pormenorizada sobre retribuciones y conceptos salariales que sean relevantes a tales efectos, de forma que puedan conocerse las condiciones y derechos económicos de los empleados de forma individualizada, y que se informará en su momento a los trabajadores/as.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Por la Sección Sindical de CCOO de BBVA.

Por la Sección Sindical de UGT de BBVA.

Por Asociación Cuadros Banca BBVA.